



NEUQUÉN, 02 JUN 2810

VISTO:

El Expediente OE Nº 4287-M-10 y la Nota Nº 101/10 producida por la Dirección Coordinación y Control -Dirección Municipal de Transporte- Unidad de Control de Servicios Concesionados; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota mencionada se solicita el pago a la empresa INDALO S.A. del aporte extraordinario mensual de \$ 178.459,75, correspondiente al mes de abril de 2010, conforme lo dispuesto en el Artículo 2º) de la Ordenanza Nº 11718;

Que el Artículo 2º) de la Ordenanza Nº 11718 establece un aporte económico mensual de carácter excepcional de \$ 178.459,75, como cifra fija e inamovible, a favor de la Concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén (INDALO S.A.), para mantener el actual nivel subsidiado de las tarifas correspondientes a estudiantes secundarios:

Que se cuenta con la intervención de la Unidad de Control de Servicios Concesionados y del señor Secretario de Infraestructura;

Que por Pase N° 473/10, la División de Control de la Ejecución Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-, informa que se ha registrado la Transacción Preventiva N° 2460 en Planilla SINCO Control de Registraciones, que adjunta al expediente a fin de invalidar la partida presupuestaria para afrontar el aporte extraordinario a la empresa INDALO S.A. correspondiente al mes de abril de 2010;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1°) OTORGAR el aporte económico de carácter excepcional a favor ------ de la empresa INDALO S.A., por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 178.459,75), correspondiente al mes de abril de 2010, con el objeto de mantener el actual nivel subsidiado de las tarifas establecidas para los estudiantes secundarios de la ciudad de



Neuquén; de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2º) de la Ordenanza Nº 11718.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ------ Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Infraestructura.-

Artículo 4°) Regístrese, publiquese y cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

EB,

ES CÓPIA

FDO) FARIZANO BIANCHI GAMARRA.-

DA. GELACIA II. PERKEZ Priposa Mariugel de Despecia Muliotata de Cordinadio y Econom Muliopiosidos de Novegos

Publicación Boletin Oficial

Fecha: 11,06,2010